



Exp. No. 228/01 septiembre/2014



310.28

Nº 0828

RESOLUCIÓN No.
()

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y**

CONSIDERANDO

22 SEP 2014

En atención a queja telefónica realizada el día 25 de junio de 2014 en la Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor HERNANDO OVIEDO DONADO, residente en la calle 25 No. 15-30 Barrio Cruz de Colorado del Municipio de Sincelejo, contra el GIMNASIO GYM, Localizado en la calle 25 No. 15 del mismo barrio, por un árbol que representa peligro, debido a que sus ramas hacen contacto con las líneas de alta tensión, el cual se encuentra plantado al frente del Gimnasio GYM, diagonal a la vivienda del denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 19 de agosto y concepto técnico No. 0588 de 26 de agosto de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio, GIMNASIO GYM, ubicado en el barrio Cruz de Colorado, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; se realizó un recorrido en el sitio, en compañía del señor denunciante Hernando Oviedo Colorado, quien menciona su preocupación por el árbol de la especie Guarumo (*Cecropia peltata*).
- El árbol posee uno de sus lados hay desgaste de la capa terrestre, lo que lo hace propenso a volcarse. Sumado a esto presenta una altura aproximada de ocho puntos cinco (8.5M), sobrepasando las líneas o redes de alta tensión y sus ramas se encuentran entrelazadas haciendo contacto con estas mismas.
- La especie arbórea se encuentra localizada en el Barrio Cruz de Colorado, Gimnasio GYM, calle 25 No. 15-30, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. (Anexo registro fotográficos).

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor EDGAR MONTES OVIEDO, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Guarumo (*Cecropia peltata*), que se encuentra plantado en el Barrio Cruz de Colorado, Gimnasio GYM, calle 25 No. 15-30, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, por estar representando un inminente peligro en el sector, ya que no posee el suficiente soporte radicular con respecto a la superficie terrestre, y uno de sus lados tiene desgaste de capa terrestre, lo que lo hace propenso a volcarse. Sumado a esto presenta una gran altura que hace que sobrepase las líneas o redes de alta tensión y hace que sus ramas se entrelacen con las mismas.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No 228/01 septiembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0828

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

22 SEP 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EDGAR MONTES OVIEDO, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Guarumo (*Cecropia peltata*), que se encuentra plantado en el Barrio Cruz de Colorado, Gimnasio GYM, calle 25 No. 15-30, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, por estar representando un inminente peligro en el sector, ya que no posee el suficiente soporte radicular con respecto a la superficie terrestre, y uno de sus lados tiene desgaste de capa terrestre, lo que lo hace propenso a volcarse. Sumado a esto presenta una gran altura que hace que sobrepase las líneas o redes de alta tensión y hace que sus ramas se entrelacen con las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de Cinco (05) árboles, ya sea en especies maderables o frutales y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 854967, Y: 1520370, Z:204M en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cancelar la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.249,00) Mcte., discriminados así: DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.498,00) Mcte., por cada metro cúbico de la Guarumo; por concepto de tasas de servicio técnicos y administración forestal. Además deberá cancelar la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000,00) Mcte., por cada salvoconducto solicitado.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No 226/01 septiembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0828

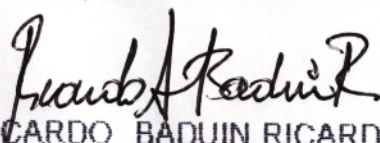
()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 SEP 2014

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado.

